

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Decretos.

En el espediente en que el Gobernador de la provincia de Oviedo ha considerado necesaria la autorizacion para procesar al Ayuntamiento y Depositario del Concejo de Peñamellera contra la providencia en que el Juez de primera instancia de Llanes ha declarado innecesario aquel requisito, y del cual resulta:

Que el Ayuntamiento indicado acordó exigir de cada contribuyente moroso, por el ramo de consumos, la cantidad de 100 milésimas de escudo en lugar de los derechos legítimos que la ley señala para el apremio de primer grado, cuya exaccion se llevó á efecto sin previa autorizacion superior, con la circunstancia de haberse exigido las 100 milésimas á algunos vecinos que no habian sido apremiados:

Que denunciado el hecho ante el Juzgado por cinco Alcaldes pedáneos del Concejo, instruyéronse procedimientos criminales; y resultando la certeza del contenido de la denuncia, calificó el Juez de exaccion ilegal el abuso imputado al Ayuntamiento, y en su virtud acordó continuar el procedimiento, y limitarse á participarlo al Gobernador de la provincia, de conformidad con el dictámen del Promotor fiscal:

Que el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, requirió al Juez para que le pidiese la autorizacion competente en razon á que la exaccion acordada por el Ayuntamiento no podia calificarse de ilegal, porque aquella corporacion se limitó á hacer uso de los medios coercitivos que estimó conducentes para realizar la cobranza del impuesto de consumos, y creyó que sería mas beneficioso á los contribuyentes morosos el reparto de una cuota individual que el pago de las costas del apremio:

Que el Juez insistió en su providencia anterior, la cual fué confirmada por la Audiencia del territorio en el sentido de ser innecesaria la autorizacion por tratarse de una exaccion ilegal, delito espresamente exceptuado de la garantía de la autorizacion previa:

Visto el artículo 10, número 8 de la ley de 25 de setiembre de 1863 (vigente al tiempo en que comenzó este espediente), segun el cual no será necesaria la autorizacion para procesar á los empleados

de la Administracion civil y económica por el delito de exaccion ilegal:

Considerando que basta que haya sido calificado en aquel concepto y en virtud de sentencia judicial el proceder del Ayuntamiento de Peñamellera para que se entienda inaplicable en el caso presente el principio de la autorizacion previa al tenor de lo prescrito en la disposicion legal antes citada;

El Gobierno Provisional, conformándose con el parecer de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar innecesaria la autorizacion de que se trata.

Madrid 28 de diciembre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Caminos vecinales.—Circular.

Por circular de 16 de diciembre pasado, publicada en el Boletín Oficial número 301, de 17 del próximo mes, encarecí el cumplimiento, dentro del improrogable término de seis dias, de otra circular de este Gobierno reclamando á los pueblos un estado de los caminos vecinales, para que la Excm. Diputacion provincial pudiera formar con conocimiento de causa una red de caminos que facilitase el tránsito y la exportacion de los frutos hasta en los puntos mas apartados.

Por consecuencia del recuerdo que dirigí á los Ayuntamientos en la referida fecha de 16 de diciembre próximo pasado, remitieron muchos los estados pedidos; pero todavía resultan bastantes en descubierto de tan importante servicio; lo cual no ha podido menos de llamar la atencion de este Gobierno, por tratarse de un asunto de tan reconocido interés para los pueblos.

En su virtud, y esperando que así lo comprendan los Ayuntamientos, me dirijo por última vez á los mismos que no han cumplido aún con lo dispuesto en las dos circulares mencionadas, manifestándoles que de no verificarlo en el preciso término de tres dias que por equidad les señalo, me veré en la necesidad de adoptar las medidas que correspondan.

Madrid 14 de enero de 1869.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

Don Juan Moreno Benitez, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que don Ruperto Seillez, vecino de Gascuña, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 30 de diciembre, una solicitud pidiendo la propiedad de dos pertenencias de una mina de hierro argentífero, que tendrá por nombre San Martin, sita en el punto llamado las Palujas, término municipal de Gargantilla.

El terreno registrado linda al N. con las Palujas, al E. con la cañada del Sobaco, al S. con el rio Lozoya y al O. con el arroyo de las Dehesillas.

Designa las dos pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro del lado O. del pozo Los Manolos, desde cuyo punto en direccion N. 25° O., se medirán 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion C. 25° N. se medirán 170 metros, fijando la segunda; desde esta en direccion S. 25° E., se medirán 200 metros, fijando la tercera; desde esta en direccion O. 25° S., se medirán 600 metros, fijando la cuarta; desde esta en direccion N. 25° O., se medirán 200 metros fijando la quinta; desde esta en direccion E. 25° N., se medirán 430 metros hasta encontrar la primera, con lo que queda cerrado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de 30 de diciembre la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Gargantilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de minas de 6 de julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de sesenta dias.

Madrid 9 de enero de 1869.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Esta Junta ha acordado publicar por concurso las escuelas vacantes que á continuacion se espresan, dando un mes de término, que se contará desde el dia en que se inserte este anuncio en el Bo-

letín Oficial, y advirtiendo á los maestros que deben acompañar á la solicitud, escrita de su puño y letra, una certificacion de su conducta moral y política, el título profesional ó una copia de él y su hoja de méritos y servicios.

Los que aspiren á las escuelas de oposicion, tienen que justificar que llevan tres años de ejercicio en la enseñanza pública, que han sido aprobados en oposiciones, ó que en la actualidad disfrutan un sueldo igual al señalado á las escuelas vacantes.

Madrid 14 de enero de 1869.—El Presidente de la Junta, Camilo Muñiz Vega. El Vocal-Secretario, José Patricio Clemente.

Escuelas de niños, por concurso.

El Vellon, Galapagar, Griñon; Navagalagamella y Villamantilla, con el de 250 escudos anuales. Talamanca, con el de 200. Villanueva de Perales, con el de 182'500 milésimas. Villamanta, Nuevo Bastán y La Cabrera, con el de 182. Patones, con el de 180. Los Molinos y Santa María de la Alameda, con el de 150. Quijorna y Arroyo-Molinos, con el de 146. Manzanares el Real, con el de 120. Valdepiélagos, con el de 110. Gascones, Torremocha, Olmeda de la Cebolla, Venturada, Navalafuente, Navarredonda, Píñilla del Valle, Villavieja, Húmera, Redueña. Sieteiglesias, Navas de Boitrago, Rivas de Jarama, Serrada, Frésneillas, Paredes de Boitrago, La Alameda, Mardarcos, Canillas, El Berruoco, Gargantilla, Valdeolmos, Casarrubuelos y Horcajuelo, con el de 100.

De niñas, por oposicion.

San Sebastian de los Reyes y Villacornejos, con 220 escudos.

Por concurso.

Aravaca, Colmenarejo, El Alamo, Las Rozas, Montejo de la Sierra, Navalagamella y Villamantilla, con el de 166 escudos 600 milésimas. Escorial de Abajo, con el de 70 escudos, y la plaza de maestra auxiliar de Alcalá, con el de 166'600 milésimas, y la de Pinto con 146.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Impuesto personal.—Año de 1868 á 1869.

REPARTIMIENTO de los cupos para el Tesoro del mencionado impuesto en el corriente ejercicio, que esta Administracion ha ejecutado en cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º del decreto del Gobierno provisional de 23 del actual y se ha servido aprobar el Excmo. señor Gobernador de la provincia, para las poblaciones de la misma, pertenecientes á las clases 9.ª y 10.ª de la escala letra A, con deduccion de la cuarta parte correspondiente al primer trimestre en que se satisfizo la contribucion de consumos.

POBLACIONES DE LA CLASE 9.ª	NÚMERO DE HABITANTES.					Cupo anual que las corresponde por impuesto personal, segun su respectiva clase. Escudos.	Cuarta parte de baja por el primer trimestre en que rigió la contribucion de consumos. Escudos.	Cupo liquido correspondiente á tres trimestres. Escudos.	CANTIDADES ADICIONALES PARA GASTOS DE INTERÉS COMUN.		TOTAL cupo y cantidades adicionales. Escudos.	Recargo del 8 por 100 para recaudacion y administracion. Escudos.	TOTAL GENERAL. Escudos.	Corresponde al trimestre. Escudos.		
	En totalidad segun el censo.	Baja de 4 décimos por toda clase de excepciones.	Líquido número de contribuyentes.	En el casco y radio de 1 kilómetro.	En el extra-radio.				Provinciales. Escudos.	Municipales. Escudos.					TOTAL	
															Escudos.	Escudos.
Arganda.....	3.412	1.364	2.048	1.972	76	3.034	758	2.276	1.632	»	3.908	313	4.221	1.407		
Arzobispo.....	2.601	1.039	1.562	1.464	98	2.294	573	1.721	1.423	»	3.144	252	3.396	1.132		
Atarjea.....	2.160	863	1.297	1.148	149	1.871	467	1.404	464	463	2.331	187	2.518	839		
Bermejo.....	2.273	908	1.365	1.359	6	2.044	511	1.533	1.334	»	2.867	229	3.096	1.032		
Borja.....	2.119	847	1.272	1.239	33	1.891	472	1.419	1.978	132	3.529	283	3.812	1.271		
Buitrago.....	2.285	913	1.372	1.369	3	2.056	514	1.542	1.855	1.542	4.939	395	5.334	1.778		
Castellanos.....	3.453	1.381	2.072	2.048	24	3.096	774	2.322	2.414	»	4.736	379	5.115	1.705		
Casas Viejas.....	3.115	1.245	1.870	1.805	65	2.772	693	2.079	2.430	810	5.319	426	5.745	1.915		
Castellanos de la Ribera.....	2.475	989	1.486	1.445	41	2.208	552	1.656	1.173	1.132	3.961	317	4.278	1.426		
Castellanos de la Mancha.....	3.726	1.489	2.237	2.193	44	3.333	833	2.500	2.766	»	5.266	422	5.688	1.896		
Castellanos de la Mancha.....	2.083	833	1.250	1.223	27	1.861	465	1.396	1.534	»	2.930	235	3.165	1.055		
Castellanos de la Mancha.....	3.365	1.345	2.020	1.979	41	3.009	752	2.257	1.658	1.326	5.241	419	5.660	1.887		
Castellanos de la Mancha.....	2.094	836	1.258	1.241	17	1.878	469	1.409	1.350	1.409	4.168	334	4.502	1.501		
Castellanos de la Mancha.....	2.062	824	1.238	1.219	19	1.847	461	1.386	1.173	1.095	3.654	293	3.947	1.316		
Castellanos de la Mancha.....	2.569	1.027	1.542	1.520	22	2.302	575	1.727	1.689	1.538	4.954	396	5.350	1.784		
Castellanos de la Mancha.....	2.101	840	1.261	1.223	38	1.872	468	1.404	1.890	756	4.050	324	4.374	1.458		
Castellanos de la Mancha.....	2.223	888	1.335	1.321	14	1.995	498	1.497	1.121	1.368	3.986	319	4.305	1.435		
Castellanos de la Mancha.....	3.047	1.218	1.829	1.809	20	2.733	683	2.050	1.575	»	3.625	290	3.915	1.305		
TOTAL CLASE 9.ª	47.163	18.849	28.314	27.577	737	42.096	10.518	31.578	29.459	11.571	72.608	5.813	78.421	»		
POBLACIONES DE LA CLASE 10.ª																
Alcalá de Henares.....	955	382	573	»	»	573	143	430	514	430	1.374	109	1.483	495		
Alcalá de Henares.....	1.358	543	815	»	»	815	203	612	702	612	2.016	162	2.178	726		
Alcalá de Henares.....	655	262	393	»	»	393	98	295	246	247	788	63	851	284		
Alcalá de Henares.....	381	152	229	»	»	229	57	172	120	»	292	24	316	106		
Alcalá de Henares.....	1.333	533	800	»	»	800	200	600	1.263	600	2.463	197	2.660	887		
Alcalá de Henares.....	317	126	191	»	»	191	47	144	206	144	494	40	534	178		
Alcalá de Henares.....	542	216	326	»	»	326	81	245	570	245	1.060	85	1.145	382		
Alcalá de Henares.....	254	101	153	»	»	153	38	115	100	22	237	19	256	86		
Alcalá de Henares.....	747	298	449	»	»	449	112	337	443	337	1.117	90	1.207	403		
Alcalá de Henares.....	170	68	102	»	»	102	25	77	126	»	203	16	219	73		
Alcalá de Henares.....	377	150	227	»	»	227	56	171	115	115	401	32	433	145		
Alcalá de Henares.....	1.201	480	721	»	»	721	180	541	992	»	1.533	123	1.656	552		
Alcalá de Henares.....	924	369	555	»	»	555	138	417	311	»	728	59	787	263		
Alcalá de Henares.....	801	320	481	»	»	481	120	361	259	»	620	50	670	224		
Alcalá de Henares.....	539	215	324	»	»	324	81	243	264	71	578	47	625	209		
Alcalá de Henares.....	382	152	230	»	»	230	57	173	198	»	371	30	401	134		
Alcalá de Henares.....	142	56	86	»	»	86	21	65	72	»	137	11	148	49		
Alcalá de Henares.....	502	200	302	»	»	302	75	227	146	146	519	42	561	187		
Alcalá de Henares.....	1.342	536	806	»	»	806	201	605	1.444	605	2.654	213	2.867	956		
Alcalá de Henares.....	109	43	66	»	»	66	16	50	39	»	89	7	96	32		
Alcalá de Henares.....	234	93	141	»	»	141	35	106	77	»	183	15	198	66		
Alcalá de Henares.....	432	172	260	»	»	260	65	195	203	»	398	32	430	144		
Alcalá de Henares.....	719	287	432	»	»	432	108	324	722	324	1.370	110	1.480	494		
Alcalá de Henares.....	1.264	505	759	»	»	759	189	570	690	»	1.260	101	1.361	454		
Alcalá de Henares.....	423	169	254	»	»	254	63	191	262	191	644	52	696	232		
Alcalá de Henares.....	94	37	57	»	»	57	14	43	363	16	422	34	456	152		
Alcalá de Henares.....	1.336	534	802	»	»	802	200	602	756	»	1.358	109	1.467	489		
Alcalá de Henares.....	193	77	116	»	»	116	29	87	159	87	333	27	360	120		
Alcalá de Henares.....	233	93	140	»	»	140	35	105	249	105	459	37	496	166		
Alcalá de Henares.....	595	238	357	»	»	357	89	268	335	»	603	49	652	217		
Alcalá de Henares.....	373	139	234	»	»	234	58	176	139	»	315	25	340	114		
Alcalá de Henares.....	264	95	169	»	»	169	42	127	73	88	288	23	311	104		
Alcalá de Henares.....	1.732	692	1.040	»	»	1.040	260	780	875	252	1.907	153	2.060	687		
Alcalá de Henares.....	780	312	468	»	»	468	117	351	620	351	1.322	106	1.428	476		
Alcalá de Henares.....	479	191	288	»	»	288	72	216	1.014	216	1.446	116	1.562	521		
Alcalá de Henares.....	214	85	129	»	»	129	32	97	104	»	201	16	217	73		
Alcalá de Henares.....	334	133	201	»	»	201	50	151	140	151	442	36	478	159		
Alcalá de Henares.....	465	186	279	»	»	279	69	210	256	210	676	54	730	244		
Alcalá de Henares.....	540	216	324	»	»	324	81	243	312	243	798	64	862	288		
Alcalá de Henares.....	989	395	594	»	»	594	148	446	757	446	1.649	132	1.781	594		
Alcalá de Henares.....	447	178	269	»	»	269	67	202	189	71	462	37	499	166		
Alcalá de Henares.....	1.514	605	909	»	»	909	227	682	845	200	1.727	139	1.866	622		
Alcalá de Henares.....	1.606	642	964	»	»	964	241	723	616	27	1.366	109	1.475	492		
Alcalá de Henares.....	345	138	207	»	»	207	51	156	207	123	486	39	525	175		
Alcalá de Henares.....	673	269	404	»	»	404	101	303	225	274	802	64	866	289		
Alcalá de Henares.....	1.414	565	849	»	»	849	212	637	1.444	637	2.718	218	2.936	979		
Alcalá de Henares.....	1.270	508	762	»	»	762	190	572	1.795	572	2.939	235	3.174	1.058		
Alcalá de Henares.....	264	105	159	»	»	159	39	120	143	120	383	31	414	138		
Alcalá de Henares.....	253	101	152	»	»	152	38	114	103	102	319	26	345	115		
Alcalá de Henares.....	205	82	123	»	»	123	30	93	37	24	154	12	166	56		
Alcalá de Henares.....	688	275	413	»	»	413	103	319	309	»	619	50	669	223		
Alcalá de Henares.....	1.679	671	1.008	»	»	1.008	252	756	555	188	1.509	121	1.630	544		
Alcalá de Henares.....	732	292	440	»	»	440	110	330	186	226	742	60	802	268		
Alcalá de Henares.....	1.331	532	799	»	»	799	199	600	1.105	417	2.122	170	2.292	764		
Alcalá de Henares.....	551	220	331	»	»	331	82	249	312	249	810	65	875	292		
Alcalá de Henares.....	787	314	473	»	»	473	118	355	264	»	619	50	669	223		
Alcalá de Henares.....	294	117	177	»	»	177	44	133	136	39	308	25	333	111		

POBLACIONES DE LA CLASE 40. ^a	NÚMERO DE HABITANTES.					Cupo anual que las corresponde por impuesto personal, segun su respectiva clase.	Cuarta parte de baja por el primer trimestre en que rigió la contribucion de consumos.	Cupo liquido correspondiente á tres trimestres.	CANTIDADES ADICIONALES PARA GASTOS DE INTERÉS COMUN.		TOTAL cupo y cantidades adicionales.	Recargo del 8 por 100 para recaudacion y administracion.	TOTAL GENERAL.	Cofres-ponde al trimestre.							
	En totalidad segun el censo.	Baja de 4 decimos por toda clase de excepciones.	Liquido número de contribuyentes.	En el casco y radio de 4 kilometro.	En el extra-radio.				Escudos.	Escudos.					Escudos.	Provinciales.	Municipales.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Fuente el Saz.....	638	255	383	»	»	383	95	288	357	»	645	52	697	233							
Fuentidoña de Tajo.....	1.109	443	666	»	»	666	166	500	357	317	1.174	94	1.268	423							
Fresnedillas.....	343	137	206	»	»	206	51	155	121	120	396	32	428	143							
Galapagar y Navajuejigo.....	1.331	532	799	»	»	799	199	600	567	»	1.167	93	1.260	420							
Guadalupe.....	1.135	454	681	»	»	681	170	511	167	»	678	55	733	245							
Guadarrama.....	1.134	453	681	»	»	681	170	511	540	»	1.051	84	1.135	370							
Griñon.....	532	212	320	»	»	320	80	240	320	»	560	45	605	202							
Garganta y Cuadrom.....	515	205	309	»	»	309	77	232	158	»	390	32	422	141							
Gargantilla y Pinilla de Buitrago.....	507	202	305	»	»	305	76	229	146	85	460	37	497	166							
Gascones.....	190	76	114	»	»	114	28	86	54	54	194	16	210	70							
Hortaleza.....	554	221	333	»	»	333	83	250	515	250	1.015	81	1.096	366							
Hoy de Manzanares.....	630	252	378	»	»	378	94	284	282	»	566	45	611	204							
Húmera.....	171	68	103	»	»	103	25	78	62	41	181	15	196	66							
Horcajo y Aostios.....	489	195	294	»	»	294	73	221	138	»	359	29	388	129							
Herajuste.....	476	190	286	»	»	286	71	215	69	»	284	23	307	103							
Humanes.....	313	125	188	»	»	188	47	141	188	141	470	38	508	169							
La Alameda.....	212	84	128	»	»	128	32	96	148	96	340	27	367	123							
Loeches.....	892	356	536	»	»	536	134	402	646	»	1.048	84	1.132	378							
Los Huelmos.....	81	32	49	»	»	49	12	37	39	»	76	6	82	28							
La Olmeda de la Cebolla.....	360	144	216	»	»	216	54	162	163	»	325	26	351	117							
Los Santos de la Humosa.....	918	367	551	»	»	551	137	414	468	»	882	71	953	318							
Las Rozas.....	1.314	525	789	»	»	789	197	592	535	535	1.662	133	1.795	599							
Los Molinos.....	434	173	261	»	»	261	65	196	257	»	453	36	489	163							
La Aceveda.....	252	100	152	»	»	152	38	114	77	»	191	15	206	69							
La Cabrera de Buitrago.....	393	157	236	»	»	236	59	177	217	»	394	32	426	142							
La Hiruela.....	235	94	141	»	»	141	35	106	64	»	170	14	184	62							
La Serna.....	221	88	133	»	»	133	33	100	69	69	238	19	257	86							
Lozoya.....	595	238	357	»	»	357	89	268	228	227	723	58	781	260							
Lozoyuela.....	648	259	389	»	»	389	97	292	311	292	895	72	967	323							
Meco.....	937	374	563	»	»	563	140	423	690	»	1.113	89	1.202	401							
Mejorada del Campo.....	808	323	485	»	»	485	121	364	324	324	1.012	81	1.093	364							
Manzanares el Real.....	382	152	230	»	»	230	57	173	207	147	527	42	569	189							
Miraflores de la Sierra.....	1.624	649	975	»	»	975	243	732	845	732	2.309	185	2.494	832							
Moralarzal.....	515	206	309	»	»	309	77	232	239	»	471	38	509	169							
Moraleja de Emedios.....	434	173	261	»	»	261	65	196	385	»	581	47	628	209							
Móstoles.....	1.334	533	801	»	»	801	200	601	1.089	145	1.835	147	1.982	661							
Majadahonda.....	872	348	524	»	»	524	131	393	474	393	1.260	101	1.361	454							
Madarcos.....	151	60	91	»	»	91	22	69	40	»	109	9	118	39							
Mangiron.....	333	133	200	»	»	200	50	150	297	»	447	36	483	161							
Montejo de la Sierra.....	597	238	359	»	»	359	89	270	211	»	481	39	520	174							
Nuevo Bastan.....	315	126	189	»	»	189	47	142	108	108	358	29	387	129							
Navacerrada.....	313	125	188	»	»	188	47	141	179	»	320	26	346	116							
Navagamella.....	527	210	317	»	»	317	79	238	223	»	461	37	498	166							
Navalafuente.....	228	91	137	»	»	137	34	103	59	»	162	13	175	59							
Navarredonda y S. Mames.....	332	132	200	»	»	200	50	150	95	»	245	20	265	89							
Navas de Buitrago.....	222	88	134	»	»	134	33	101	73	»	174	14	188	63							
Navas del Rey.....	583	233	350	»	»	350	87	263	262	261	786	63	849	283							
Orusco.....	830	332	498	»	»	498	124	374	265	65	704	56	760	254							
Oteruelo del Valle.....	208	83	125	»	»	125	31	94	70	»	164	13	177	59							
Paracuellos de Jarama.....	684	273	411	»	»	411	102	309	413	»	722	58	780	260							
Pezuela de las Torres.....	715	286	429	»	»	429	107	322	384	»	706	57	763	255							
Pozuelo del Rey.....	839	335	504	»	»	504	126	378	494	55	927	74	1.001	334							
Perales de Tajuña.....	1.622	648	974	»	»	974	243	731	744	612	2.087	167	2.254	752							
Pedrezuela.....	583	233	350	»	»	350	87	263	205	205	673	54	727	243							
Parla.....	999	399	600	»	»	600	150	450	1.168	»	1.618	130	1.748	588							
Pozuelo de Alarcon.....	888	355	533	»	»	533	133	400	760	»	1.160	93	1.253	418							
Pelayos.....	118	47	71	»	»	71	17	54	70	54	178	14	192	64							
Paredes de Buitrago.....	218	87	131	»	»	131	32	99	53	»	152	12	164	55							
Patones.....	1.189	475	712	»	»	712	178	536	69	»	605	49	654	218							
Pinilla del Valle de Lozoya.....	230	92	138	»	»	138	34	104	120	104	328	26	354	118							
Piñecar, Be lidas y Gaudullas.....	258	103	155	»	»	155	38	117	81	»	198	16	214	72							
Pradana del Rincon.....	334	133	201	»	»	201	50	151	132	»	283	23	306	102							
Puebla de la Mujer Muerta.....	294	117	177	»	»	177	44	133	75	»	208	17	225	75							
Quijorna.....	298	119	179	»	»	179	44	135	180	»	315	25	340	114							
Rivas y Vacia-Madrid.....	309	123	186	»	»	186	46	140	57	25	222	18	240	80							
Rivatejada y Zarzuela del Monte.....	334	133	201	»	»	201	50	151	195	151	497	40	537	146							
Robledo de Chavela.....	1.344	537	807	»	»	807	201	606	653	606	1.865	149	2.014	672							
Rozas de Puerto-Real.....	560	224	336	»	»	336	84	252	184	174	610	49	659	217							
Rascafría.....	882	352	530	»	»	530	132	398	440	398	1.236	99	1.335	445							
Reduña.....	183	73	110	»	»	110	27	83	77	»	160	13	173	58							
Robledillo de la Jara y El Atazar.....	411	164	247	»	»	247	61	186	90	»	276	22	298	99							
Robregordo.....	630	252	378	»	»	378	94	284	275	174	733	59	792	264							
San Agustin.....	433	173	260	»	»	260	65	195	239	»	434	35	469	156							
San Sebastian de los Reyes Fuente el Fresno y Pesadilla.....	1.297	518	779	»	»	779	194	585	1.169	»	1.754	141	1.895	632							
San Martin de la Vega.....	1.369	547	822	»	»	822	205	617	527	351	1.495	120	1.615	539							
Serranillos.....	387	154	233	»	»	233	58	175	153	»	328	26	354	118							
Servilla la Nueva.....	268	107	161	»	»	161	40	121	96	121	338	27	365	122							
Santa Maria de la Alameda.....	924	369	555	»	»	555	138	417	309	308	1.034	83	1.117	373							
Serrada.....	118	47	71	»	»	71	17	54	37	33	124	10	134	45							
Santorcaz.....	689	275	414	»	»	414	101	313	270	270	853	68	921	307							
Sieteiglesias.....	142	56	86	»	»	86	21	65	35	65	165	13	178	59							
San Fernando.....	678	271	407	»	»	407	101	306	316	306	928	75	1.003	335							
Somosierra.....	418	167	251	»	»	251	62	189	182	»	371	30	401	134							
Torres.....	797	318	479	»	»	479	119	360	507	360	1.227	98	1.325	442							
Tielmes.....	912	364	548	»	»	548	137	411	430	67	908	73	981	327							
Torrejon de Velasco.....	1.241	496	745	»	»	745	186	559	1.266	»	1.825	146	1.971	657							
Talamanca.....	369	147	222	»	»	222	55	167	262	»	429	35	464	155							
Torreloones.....	581	232	349	»	»	349	87	262	373	262	897	72	969	323							
Titulcia ó Bayona de Tajuña.....	466	186	280	»	»	280	70	210	247	»	457	37	494	165							
Torrejon de la Calzada.....	1.241	496	745	»	»	745	186	559	145	»	704	56	760	253							
Torremocha de Uceda.....	231	92	139	»	»	139	34	105	118	»	223	18	241	80							

POBLACIONES DE LA CLASE 10. ^a	NÚMERO DE HABITANTES.				Cupo anual que las corresponde por impuesto personal, según su respectiva clase.	Cuarta parte de baja por el primer trimestre en que rigió la contribución de consumos.	Cupo líquido correspondiente á tres trimestres.	CANTIDADES ADICIONALES PARA GASTOS DE INTERÉS COMUN.		TOTAL cupo y cantidades adicionales.	Recargo del 8 por 100 para recaudación y administración.	TOTAL GENERAL.	Corresponde al trimestre.	
	En totalidad según el censo.	Baja de 4 décimos por toda clase de excepciones.	Líquido número de contribuyentes.	En el casco y radio de 1 kilómetro.				En el extraradio.	Provinciales.					Municipales.
Valdeavero	475	190	285	»	»	285	71	214	233	214	661	53	714	238
Valdeolmos y Alalpardo	256	102	154	»	»	154	38	116	157	40	313	25	338	113
Valdetorres	703	281	422	»	»	422	105	317	228	»	545	44	589	196
Valdilecha	1.175	470	705	»	»	705	176	529	499	89	1.117	90	1.207	403
Valverde	204	81	123	»	»	123	30	93	120	»	213	17	230	77
Velilla de San Antonio	339	135	204	»	»	204	51	153	274	»	427	35	462	154
Vicálvaro y Ambroz	1.738	695	1.043	»	»	1.043	260	783	1.961	783	3.527	29	3.556	1.186
Villalvilla	437	174	263	»	»	263	65	198	237	»	435	35	470	157
Villar del Olmo	583	233	350	»	»	350	87	263	188	188	639	51	690	230
Valdaracete	1.362	544	818	»	»	818	204	614	399	399	1.412	113	1.525	509
Valdelaguna	569	227	342	»	»	342	85	257	122	222	601	48	649	217
Villamanrique de Tajo	683	273	410	»	»	410	102	308	237	236	781	63	844	282
Villaconejos	1.209	483	726	»	»	726	181	545	587	»	1.132	91	1.223	408
Valdepiélagos	324	129	195	»	»	195	48	147	152	97	396	32	428	143
Villanueva del Pardillo	462	184	278	»	»	278	69	209	171	171	551	44	595	199
Villaverde	1.043	417	626	»	»	626	156	470	1.207	470	2.147	172	2.319	773
Valdemorillo y Peralejo	1.834	733	1.101	»	»	1.101	275	826	1.129	826	2.781	223	3.004	1.002
Villamanta	324	129	195	»	»	195	48	147	252	»	399	32	431	144
Villamantilla	541	216	325	»	»	325	81	244	251	252	747	59	806	269
Villanueva de la Cañada	567	226	341	»	»	341	85	256	302	256	814	66	880	294
Villanueva de Perales	342	136	206	»	»	206	51	155	104	»	259	21	280	94
Villaviciosa de Odon	1.414	565	849	»	»	849	212	637	188	637	1.462	117	1.579	526
Valdemaqueda	230	92	138	»	»	138	34	104	51	51	206	17	223	75
Valdemanco	307	122	185	»	»	185	36	139	112	137	388	31	419	139
Venturada	243	97	146	»	»	146	36	110	81	81	272	22	294	98
Villavieja	354	141	213	»	»	213	53	160	130	»	290	23	313	104
Zarzalejo	815	326	489	»	»	489	122	367	598	367	1.332	107	1.439	479
TOTAL	111.960	44.688	67.272	»	»	67.272	16.750	50.522	62.775	24.142	136.439	10.697	147.136	»

RESÚMEN.

Poblaciones de la clase 9. ^a	47.163	18.849	28.314	27.577	737	42.096	10.518	31.578	94.459	11.571	72.608	5.813	78.421	»
Idem idem 10. ^a	111.960	44.688	67.272	»	»	67.272	16.750	50.522	61.775	24.142	136.439	10.687	147.136	»
TOTAL	159.123	63.537	95.586	27.577	737	109.368	27.268	82.100	91.234	35.713	209.047	16.510	225.557	»

OBSERVACIONES.

1.^a Las operaciones se han hecho por escudos completo.
 2.^a Para la fijación de los recargos se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en orden de 9 del actual; esto es, se han fijado las cantidades autorizadas para gastos provinciales y las autorizadas también para municipales si estas últimas han cabido dentro del 100 por 100 del cupo del Tesoro, máximo que determina el art. 11 del decreto del Gobierno provisional de 12 de octubre próximo pasado.
 3.^a A los pueblos que por una anomalía inesplicable tenían encabezamiento separado, sin embargo de formar un distrito municipal, se les ha incluido en la cabeza de este, según procede: así es que Cerceda y Mata el Pino figuran con Boalo, Serracines con Fresno de Torote, Navalquejigo con Galapagar, Pinilla de Buitrago con Gargantilla, Zarzuela del Monte con Rivatejada, El Atazar con Robledillo de la Jara, Fuente el Fresno con San Sebastian de los Reyes, y Alalpardo con Valdeolmos.
 Madrid 14 de enero de 1869.—El Administrador de Hacienda pública.—P. O., Eusebio Hernandez.—El Oficial primero interventor.—P. O., José de Mesa.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, decano de los de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, como sustituto del doctor don Mariano García Sancha, se hace saber: que hallándose gravada la casa sita en esta población, y su calle de la Corredera Alta de San Pablo, número 27 moderno, 2 antiguo, manzana 454, primer cuartel hipotecario, con la carga ó responsabilidad procedente de una escritura de obligación al pago de 8000 rs., otorgada por don Juan Renand en favor de don Luis de la Vega y Cabarcos, con fecha 10 de junio de 1800, ante el Escribano de S. M. don José Vazquez García, á instancia de don Manuel Clinent y Martinez, de este domicilio, en concepto de administrador judicial de los bienes de la testamentaria del señor don Antonio Orfila y Rotger, á la cual pertenece la espresada casa, se ha formado el oportuno espediente para la liberación de dicho gravámen, con arreglo á las prescripciones de la ley hipotecaria; y en su consecuencia se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á oponerse á la citada liberación, para que en el

término de setenta días comparezcan á deducir las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de enero de 1869.—Eusebio Cereceda.—638.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 10 de enero de 1869, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.				
P. ^a de las Descalzas.	Reales vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Seccion 1. ^a	»	»	»	»
— 2. ^a	»	»	»	»
— 3. ^a	»	»	»	»
— 4. ^a	33.541	148	17	165
P. ^a de San Millan, n.º 11.	12.002	113	5	118
Calle de Fuen-carral, Hosp. ^o	4.770	30	»	30
Totales.	50.313	291	22	313

REINTEGROS.				
P. ^a de las Descalzas.	Reales vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Sec ^a 1. ^a	2.344.224'31	864	39	903

El Director de semana, José Genaro

ALMANAQUE

meteorológico y agronómico de España para el año de 1869.

El mas exacto en cálculos astronómicos, muy útil para todos, y en particular para los labradores, con una tabla de reducción solar para todas las provincias de España, escrito por don R. M. de Espejo y Becerra, Profesor de Física, Química y Agricultura, y autor de varias obras de estas ciencias.

Este Almanaque fué recomendado por la Excm. Diputación como muy útil á los labradores, y dispuso se anunciase en el Boletín Oficial de esta provincia.

Se vende á 2 reales en esta oficina y librería, y á este precio se espide á provincias franco de porte y certificado, pidiendo una docena.

CALENDARIO DEL LABRADOR.

Pequeño Almanaque del mismo autor.

Se vende cada uno á cuatro cuartos; el ciento en Madrid á 25 reales, y se espide franqueado á 30 reales.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 27 MADRID: 4869.

Villanova.—Los Vocales, Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia.—Francisco de Paula Lobo.—Marqués del Socorro.—Francisco Millan y Caro.—Pablo Abenjon.—José Sanz y Barea.—José Masada de Quirós.—Joaquin Alcalde.—Juan Tró y Ortolano.—Jacobó Ramirez de Villa-Urrutia.—Basilio de Chavarri.—Ignacio Muñoz de Baena.—Lino Fernandez Baeza.

ANUNCIOS.

LA LEALTAD.

Sociedad especial minera.

No habiendo satisfecho el sócio don Baldomero Astiz los 50 escudos que adeudaba por los dividendos 14 y 15 y héchole los tres requerimientos que la ley previene para amortizarle las 10 acciones que poseia, con los números 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101, La Junta directiva, en sesion de ayer, acordó declarar la caducidad de dichas acciones, que quedan fuera de circulación, como previene el artículo 21 de la ley, Madrid 15 de enero de 1869.—El Secretario, L. de A.—637.